

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 28 de marzo de 1950

Núm. 87

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 24 de marzo de 1950 por el que se autoriza la emisión de 2.000 millones de Deuda del Tesoro, sustitutiva de la de 10 de enero de 1945	1306	Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Virgilio Anguita Villar, como Oficial de la Administración de Justicia	1308
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 14 de marzo de 1950 sobre inscripciones de nacimiento de los españoles ocurridos en país donde a la sazón no existe representación diplomática ni consular española	1306	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 14 de marzo de 1950 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, del fallo dictado por el Tribunal de Honor que acordó la separación del cargo de Notario de Madrid a don Manuel Espinosa Ramírez	1307	Orden de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Cernadas», número 1.870, de la provincia de La Coruña	1308
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se da carácter oficial al Escalafón de la Carrera Fiscal, publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» del día 5 del corriente y rectificado en el del día 15 del mismo mes	1307	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Jesús Luis», número N-2.992, de la provincia de Orense	1308
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Leónidas Gómez Martín, Oficial de la Administración de Justicia	1307	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aumento a Coto Domingo», número N-15.442, de la provincia de Santander	1308
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Torres Saavedra, Oficial de la Administración de Justicia	1307	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Argentina», número 2.398, de la provincia de Orense	1309
Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila al Agente judicial de segunda categoría don Fernando Moreno Cabrera	1307	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Teresa», número 2.931, de la provincia de La Coruña	1309
Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Yecla don Antonio Espuny Rovira	1307	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Alfa», núm. 15.054, de la provincia de Santander	1309
Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso	1307	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número N-2.926, de la provincia de La Coruña	1309
Otra de 17 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Flassá (Gerona) don Juan Bartolomé Cabanó	1308	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «San Sebastián», número 9.553 y «Mina San Miguel», número 9.566, de la provincia de Badajoz	1309
Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de tercera categoría don Mariano Santos Herrero	1308	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Fuentes», número N-15.485, de la provincia de Santander	1309
Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Rafael Contreras de la Paz, Abogado Fiscal de ascenso	1308	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Sol», número N-7.284, de la provincia de Cáceres	1310
Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Campo y Sánchez Cruzat, Médico forense	1308	Otra de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Pili», número 1.364, de la provincia de Madrid	1310
Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don José Moreno Álvarez como Oficial de la Administración de Justicia	1308	Otra de 17 de marzo de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales	1310
		Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre del año actual	1310
		Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se reglamenta el uso del arte de «moruna» en la provincia marítima de Cartagena	1310
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 20 de marzo de 1950 por la que se regula la aplicación del Reglamento de dietas y viáticos a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura	1311
		Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Industrias Lácteas e Higiene de Ganado Lanar» por el Servicio Provincial de Ganadería de Zamora	1312
		Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Plagas del Campo» en Valladolid	1312
		Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se aprueba la celebración de dos cursillos de «Tractoristas Agrícolas» en Valladolid	1312

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 17 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre «Enseñanza Profesional de la Poda del Olivo» en Ubeda, Torreperojil, Porcuna, Beas de Segura y Villacarrillo, de la provincia de Jaén	1312	subvención de 2.200.000 pesetas al Patronato escolar de los suburbios de esta capital	1314
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Orden de 28 de febrero de 1950 por la que se dispone que la Escuela de Orientación Marítima del puerto de Palamós (Gerona) se traslade al de Laredo (Santander)	1314
Orden de 31 de diciembre de 1949 sobre rectificación de creaciones de Escuelas que se detallan	1313	Otra de 18 de febrero de 1950 por la que se concede licencia por alumbramiento, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas doña María Luisa Alvarez Quesada	1314
Otra de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente las Secciones de Retrasados mentales que se mencionan	1313	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se dispone que las Escuelas creadas en Algeciras (Cádiz), por Orden de 7 de abril de 1949 queden sometidas al Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social	1313	Orden de 11 de marzo de 1950 por la que se conceden diversas subvenciones	1314
Otra de 28 de febrero de 1950 sobre Lucha Antituberculosa en las Escuelas de Enseñanza Primaria	1313	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada de niñas en Calahorra (Logroño).	1313	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Difeción General de Marruecos y Colonias. —Anunciando concurso para proveer tres plazas de Celadores Instructores del Servicio Marítimo Colonial, vacantes en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se crea una nueva Sección de niñas en el Grupo escolar «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo (Madrid)	1314	JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías, las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relacionan	
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se concede una		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 24 DE MARZO DE 1950 por el que se autoriza la emisión de 2.000 millones de Deuda del Tesoro, sustitutiva de la de 10 de enero de 1945.

Dentro del cuadro de la Deuda pública, y atendida la situación del mercado, se considera oportuno que los dos mil millones de pesetas en que será reducida, en diez de abril próximo, la representada por Obligaciones del Tesoro, al vencimiento, prorrogado de las emitidas con fecha diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, queden sustituidos con otra emisión de igual clase, a plazo de cinco años e interés del tres por ciento, libre de impuestos.

Obra ya en las Cortes Españolas el correspondiente proyecto de Ley, pero lo inmediato de tal vencimiento constituye razón de urgencia, por la que el Gobierno estima procedente utilizar la facultad que le confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, acordando la operación por Decreto-ley, del que, acto continuo de su promulgación, dará cuenta a las propias Cortes.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, a la fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta, emita Deuda del Tesoro por la cantidad de dos mil millones de pesetas, a la par, con interés anual del tres por ciento, libre de impuestos, y a plazo de cinco años, representada por títulos de las siguientes series:

- A, de mil pesetas,
- B, de cinco mil,
- C, de veinticinco mil; y
- D, de cincuenta mil.

Artículo segundo.—Para la suscripción de esta Deuda se admitirán por su valor nominal las Obligaciones del Tesoro de la emisión de diez de enero de mil novecientos cuarenta y cinco cuyo reembolso no fuere solicitado en el plazo que al efecto se fije.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones relativas al cumplimiento de este Decreto-ley, del que el Gobierno dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en El Pardo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de marzo de 1950 sobre inscripciones de nacimiento de los españoles ocurridos en país donde a la sazón no existe representación diplomática ni consular española.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José María García-Valdecasas Santamaría, acerca de la forma de proceder en la inscripción

del nacimiento de su hijo José María, ocurrido en Praga el día 17 de agosto de 1931, el cual fué inscrito en nuestro Consulado de aquella capital, sin que aparezca su transcripción en los libros de este Centro, y teniendo en cuenta que aunque la Ley de 17 de junio de 1870 encomendó a nuestros Agentes Diplomáticos y Consulares en el extranjero las funciones de encargados de los Registros Civiles en el lugar donde presten sus servicios, no llegó a prever el caso, por desgracia hoy frecuente, de que por ruptura de relaciones diplomáticas o cualquiera otra causa no existan en el país tales

Agentes; y si bien en esa situación los actos del estado civil pueden ser probados por alguno de los medios de prueba que se admitan en derecho (art. 327 del Código Civil), se hace preciso, no obstante, habilitar un medio legal para que los nacimientos, matrimonios y defunciones en tales casos tengan constancia en el Registro Civil español.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, se ha servido disponer, y con carácter general, lo siguiente:

1.º Los actos concernientes al estado civil de los españoles que ocurran en país

extranjero donde a la sazón no exista representación diplomática o consular española y que con arreglo a las leyes deban inscribirse en el Registro Civil, podrán serlo provisionalmente en el de la Dirección General de los Registros y del Notariado, mediante la presentación, por los interesados, de la certificación de su inscripción en el registro territorial, debidamente traducida.

Si la certificación presentada estuviere, además, legalizada por la representación diplomática o consular que tenga a su cargo la defensa de los intereses españoles en aquel territorio, el asiento que se practique tendrá carácter definitivo.

2.º En los demás casos, la Dirección General de los Registros y del Notariado apreciará discrecionalmente la autenticidad del documento presentado, quedando facultada para recabar del interesado la presentación de otra prueba documental útil para acreditar la certeza del hecho u acto base de la inscripción para en su vista acordar lo procedente sobre la práctica del asiento, que de llevarse a efecto solo tendrá carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, del fallo dictado por el Tribunal de Honor que acordó la separación del cargo de Notario de Madrid a don Manuel Espinosa Ramírez.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones practicadas por el Tribunal de Honor que, como consecuencia de expediente de corrección disciplinaria instruido al Notario de Madrid don Manuel Espinosa Ramírez, se formó para que juzgase acerca de la conducta profesional de éste, entre cuyas actuaciones figuran las actas de las reuniones celebradas por dicho Tribunal; en la última de las cuales el mismo dictó sentencia con el siguiente fallo: «Que procede la separación total del servicio del Notario de Madrid don Manuel Espinosa Ramírez, quien conservará el derecho a la pensión que por el tiempo de servicios le corresponda a la fecha de su separación del Cuerpo».

Visto el informe que por orden de este Ministerio de 14 de enero último y para cumplir lo dispuesto en el artículo 364 del vigente Reglamento Notarial, fué interesado del Consejo de Estado, y emitido por la Comisión Permanente de dicho Alto Cuerpo en su sesión del día 8 de febrero actual en la siguiente forma: «Que en el presente expediente, que contiene las actas del Tribunal de Honor formado al Notario de Madrid don Manuel Espinosa Ramírez, aparecen haberse cumplido, sin quebrantamiento de forma, los preceptos establecidos para esta clase de procedimientos por el vigente Reglamento Notarial».

Visto, finalmente, lo que dispone el párrafo tercero del referido artículo 364 del Reglamento anteriormente citado, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha acordado la ejecución, en sus propios términos, del fallo dictado por el Tribunal de Honor de que se trata, que anteriormente se transcribe, y, en su consecuencia, la separación del cargo del Notario de Madrid don Manuel Espinosa Ramírez, conforme a lo dispuesto en el precitado párrafo tercero del artículo 364 del Reglamento Notarial, conservando el referido Notario el derecho a la pensión que por el tiempo de sus servicios le correspondan a la fecha de esta orden, declarándose, al propio tiempo, la vacante de la Notaría de Madrid que ha venido sirviendo el señor Espinosa

Ramírez, la cual será provista, en su día, en el turno a que reglamentariamente corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se da carácter oficial al Escalafón de la Carrera Fiscal, publicado en el «Boletín de Información del Ministerio de Justicia» del día 5 del corriente y rectificado en el del día 15 del mismo mes.

Ilmo. Sr.: Publicado en el «Boletín de Información» de este Departamento, del día 5 del corriente, el Escalafón de la Carrera Fiscal, y rectificado en el del día 15 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado conceder a la referida publicación carácter oficial, a todos los efectos, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Leónides Gómez Martín, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Leónides Gómez Martín, Oficial de la Administración de Justicia, de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mota del Marqués, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Torres Saavedra, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Torres Saavedra, Oficial de la Administración de Justicia, de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila al Agente judicial de segunda categoría don Fernando Moreno Cabrera.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1936, y en las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Agente judicial de segunda categoría don Fernando Moreno Cabrera, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Yecla don Antonio Espuny Rovira.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Espuny Rovira, Secretario del Juzgado Municipal de Yecla (Murcia), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, y accediendo a lo solicitado por don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La Almunia de doña Godina,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria, por plazo no menor de un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Flassá (Gerona) don Juan Bartrolí Cabañó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Bartrolí Cabañó, Secretario del Juzgado de Paz de Flassá (Gerona), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Daniel Nicolás Salinas Castañeda, Agente del Juzgado Comarcal de Requena (Valencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 57 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el artículo 23 del mencionado Decreto Orgánico a don Daniel Nicolás Salinas Castañeda, Agente del Juzgado Comarcal de Requena (Valencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial de tercera categoría don Mariano Santos Herrero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a don Mariano Santos Herrero, Agente judicial de tercera categoría, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carrión de los Condes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se nombra para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don Rafael Contreras de la Paz, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por nombramiento para otro cargo de don Joaquín Díaz Merry y Cejuela a don Rafael Contreras de la Paz, Abogado Fiscal de ascenso, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Campo y Sánchez Cruzat, Médico jorense.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Campo y Sánchez Cruzat, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huesca, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 22 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 41 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria al mencionado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don José Moreno Alvarez como Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Moreno Alvarez, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial, declarado excedente voluntario por Orden de 1.º de agosto de 1946.

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo como Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría, con el haber anual de 9.000 pesetas y gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, quien pasará a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Virgilio Anguita Villar, como Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Virgilio Anguita Villar, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial, declarado excedente voluntario en 30 de octubre de 1947.

Este Ministerio acuerda reintegrarle al servicio activo como Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría, con el haber anual de 9.000 pesetas y gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo, quien pasará a prestar sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Cernadas», número 1.870, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. S.: Visto el escrito presentado por don Jacinto Amigo Lera, don Gerardo Amigo Lera y don Jesús Rial Mansilla, titulares del registro minero «Cernadas», núm. 1.870, de mineral indeterminado, del término municipal de Buján, provincia de La Coruña, en el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo:

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del registro minero «Cernadas», número 1.870, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la adverten-

cia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Jesús Luis», número N-2.992, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Luis Gil Meluto, en fecha 31 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Jesús Luis», número N-2.992, de mineral de estato, del término municipal de Cartelle, provincia de Orense, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Jesús Luis», número N-2.992, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Aumento a Coto Domingo», número N-15.442, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Domingo Sarachaga Aza, en fecha 12 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «Aumento a Coto Domingo», núm. N-15.442, de mineral de barita, del término municipal de Rasines y Ramales, provincia de Santander, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad

del permiso de investigación «Aumento a Coto Domingo», núm. N-15.442, de la provincia de Santander, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Argentina», número 2.398, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Manuel Lasiera Plana, en fecha 28 de noviembre de 1949, titular del registro minero «Argentina», núm. 2.398, de mineral de estaño, del término municipal de Beariz, provincia de Orense, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del Registro minero «Argentina», número 2.398, de la provincia de Orense, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Teresa», número 2.931, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José Castro Dans, en fecha 24 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «María Teresa», número N-2.931, de mineral de mispickel, del término municipal de Valdoviño, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como cau-

sa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María Teresa», núm. N-2.931, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Alfa», número 15.054, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la «S. A. Cementos Alfa», en fecha 20 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación núm. 15.054, de mineral de magnesita, del término municipal de Valdeolea, provincia de Santander, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Alfa», número 15.054, de la provincia de Santander, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número N-2.926, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don José García Acebal, en fecha 27 de enero de 1949, titular del permiso de investigación «San José», núm. N-2.926, de mineral de estaño y otros, del término municipal de Dumbria, provincia de La Coruña, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de

renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José», núm. N-2.926, de la provincia de La Coruña, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de los permisos de investigación «San Sebastián», número 9.553, y «Mina San Miguel», número 9.566, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos presentados por don José Bermudo Serrano, en fecha 2 de diciembre de 1949, titular de los permisos de investigación «San Sebastián», núm. 9.553, y «Mina San Miguel», número 9.566, de mineral de caolín, del término municipal de Monterrubio de la Serena, provincia de Badajoz, en los que renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con los escritos de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «San Sebastián», núm. 9.553, y «Mina San Miguel», núm. 9.566, de la provincia de Badajoz, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por las mismas hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Fuentes», número N-15.435, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don León Gómez Pérez, en fecha 13 de diciembre de 1949, titular del permiso

de investigación «Fuentes», núm. N-15.485, de mineral de grafito, del término municipal de Campoo de Suso, provincia de Santander, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Fuentes», núm. N-15.485, de la provincia de Santander, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Sob», número N-7.284, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Custodio Gillo Domínguez, en fecha 13 de diciembre de 1949, titular de la concesión de explotación «Sob», número N-7.284, de mineral de estaño, del término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Sob», número N-7.284, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del registro minero «Pill», número 1.364, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Cipriano Gutiérrez Tapia, en fecha 27 de octubre de 1949, titular del registro minero «Pill», número 1.364, de mineral de cuarzo, del término municipal de San Martín de la Vega, provincia de Madrid, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el régimen de la minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina, como causa de caducidad, la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del registro minero «Pill», núm. 1.364, de la provincia de Madrid, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1950. — P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de marzo de 1950 por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento dos vacantes de Ingenieros Jefes de segunda clase producidas por ascenso de don Manuel González Carbaljal y don Rafael Eraso Beteú;

Visto el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, así como el informe del Consejo de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir las mencionadas vacantes y, en su consecuencia, nombrar:

Ingenieros Jefes de segunda clase, a don Eugenio Rugarcia González-Chaves, que continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra; don Mariano Zúñiga Galindo y don Enrique García Marín; los dos primeros con antigüedad de seis de enero del corriente año, y el tercero, con la antigüedad de treinta y uno del mismo mes.

Las dos vacantes que los anteriores ascensos originan en Ingenieros primeros se cubren concediendo el reingreso al servicio activo a los Ingenieros de dicha categoría don Miguel Angel de Mier y Baños y don Justino Bernard Méndez, que lo tenían solicitado con anterioridad a las fechas en que se produjeron las vacantes respectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1950. —

P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 18 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre del año actual.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden ministerial de 15 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333, del 19 de diciembre de 1949) sobre exámenes de Pilotos de la Marina Mercante, correspondientes al primer semestre del año actual, este Ministerio ha tenido a bien nombrar, para el Tribunal que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife a los señores siguientes:

Presidente, el señor Comandante Militar de Marina de la provincia.

Secretario, don Agustín Rodríguez-Carreño Manzano, Capitán de Corbeta de la E. C.

Vocales, los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen de la referida Escuela y el Capitán de la Marina Mercante don Ignacio García-Talavera y Castro, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 15 del próximo mes de abril y con una duración máxima de veinte días.

De conformidad a lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificara en el grupo tercero, justificándose éstas con la orden de nombramiento en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de 7 de julio último, fijándoseles en 60 pesetas para el Presidente y 50 pesetas al Secretario y Vocales por cada sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes el sueldo de 9.600 pesetas anuales por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se reglamenta el uso del arte de «moruna» en la provincia marítima de Cartagena.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a petición de la Comandancia de Marina de Cartagena y el proyecto de Reglamento propuesto por la Junta Regional de Pesca sobre el uso de los artes de «moruna» en dicha provincia marítima,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer la siguiente Reglamentación:

Artículo 1.º El arte de «moruna» podrá tener hasta trescientos sesenta metros de largo en la travesía y de cin-

cuenta a cien metros en la «moruna», y su altura será de uno a diez metros.

Las malles de estos artes serán de centímetros 2,5 de largo las centrales y de 10 cm. de largo las laterales, estando la red mojada. Estos artes sólo podrán calarse en fondo de manera que quede un espacio libre de un metro como mínimo entre su rellina inferior y el fondo del mar.

Art. 3.º Las postas o boles donde podrá ejercerse esta pesca serán los que se determinan en el artículo 7.º de esta Orden; estos se sortearán para la prioridad de elección en la Comandancia o Ayudantía de Marina a que correspondan, precisamente el día 25 de marzo de cada año, anunciándose la celebración de dicho sorteo con siete días de anticipación.

Art. 3.º El sorteo de las postas o boles se verificará entre los armadores de los respectivos Distritos Marítimos y los forasteros que los soliciten antes de la fecha del sorteo.

Art. 4.º Todo aquel que tome parte en el sorteo de un Distrito y no le conviniere efectuar el calamento en la posta elegida podrá optar a otra vacante de dicho Distrito, pero si son varios los que lo desean elegirán por el orden de prioridad que les correspondió en el sorteo; mas si pretende calar en posta vacante de otro Distrito, se le concederá si ninguno de estos Distritos lo solicita y siempre que lo pida con fecha anterior a cualquier otro armador que se encuentre en el mismo caso y pertenezca a cualquier Distrito de la Provincia Marítima de Cartagena.

Igual derecho podrá otorgarse a los que por cualquier causa atendible por justificada no hayan podido tomar parte en los sorteos; pero tanto a éstos como a los comprendidos en el párrafo anterior, se les negará el derecho a calar, caso de estar cubiertas todas las postas; y no se les permitirá calar, a distancia alguna, de las que se encuentren pescando.

Art. 5.º Los artes de «moruna» se calarán el 1 de abril y deberán ser levantados el 15 de junio, pudiendo autorizarse sean levantados diez días después cuando las circunstancias que hayan concurrido en la temporada de pesca así lo aconsejen.

Art. 6.º Será condición precisa, sin admitir excusa alguna con pretexto de justificar su excepción, que el 25 de marzo, fecha única en que han de celebrarse los sorteos en cada Distrito, presente cada armador participante, en el sorteo respectivo, el arte reglamentario que haya de calar, a fin de justificar en forma fehaciente que posee el arte y lo tiene dispuesto para pescar y también para ser reconocido, previamente, al sorteo para el cual haya solicitado tomar parte.

Igualmente mostrarán sus artes los comprendidos en el segundo párrafo del artículo 4.º, a fin de que puedan someterse a las mismas obligaciones que los demás que han entrado en el sorteo reglamentario.

Art. 7.º Las postas o boles a que afecta esta Reglamentación son las siguientes:

Distrito de la capital.—«Punta Seca», «Pariñón», «Cala Reona», «Farola de Portomar», «Las Melvas», «Los Punchosos», «Cabo Negro», «Ensenada del Caballo».

Distrito de Aguilas.—«Aguilicas», «La Palmera», «Cabezo Palizo», «Cueva del Lobo», «Casilla Pozo del Esparto», «Cabezo Negro», «Cala Larga».

Distrito de Mazarrón.—«La Isla», «La Escalericas», «Isla Plana», «Alamillos», «Cueva Lobos», «Casa Colora».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jé. sus M.ª de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

del Servicio: Subdirector; Secretario general.

i) En el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas: Director; Secretario general; Jefes de Servicios.

j) En el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas: Presidente; Secretario general; Secretario adjunto.

k) En el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: Director; Secretario general.

l) En el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles: Secretario general; Vicesecretario; Jefes de Servicios.

m) En el Instituto de Inseminación Artificial: Director; Secretario general.

n) En el Servicio de la Madera: Jefe del Servicio; Secretario general.

o) En el Servicio del Esparto: Jefe del Servicio; Secretario general.

p) En la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana: Presidente; Secretario; Vocal ejecutivo.

Tercer grupo.—Pertenece a este grupo en todos los Servicios autónomos de este Ministerio, los funcionarios o empleados que hayan alcanzado en sus respectivos Cuerpos las siguientes categorías: Ingenieros Jefes de segunda clase (no incluidos en el Grupo anterior), Ingenieros primeros y segundos y Jefes de Administración Civil en cualquiera de sus clases (salvo los de primera con ascenso incluidos en el Grupo segundo); los Inspectores del Cuerpo Nacional Veterinario con categoría similar a la de Jefes de Administración; los funcionarios contables o administrativos que tengan por lo menos como sueldo de ingreso en el Servicio el mismo que disfrutaran los Jefes de Administración de tercera clase; los funcionarios o empleados técnicos a los que se exige título facultativo, que disfruten en el momento de percibir las dietas, sueldos o remuneraciones iguales a los que corresponden a los Jefes de Administración Civil en cualquiera de sus clases.

Asimismo se clasifican en el Grupo tercero:

a) En el Servicio Nacional del Trigo: Jefes provinciales de primera, segunda y tercera clase; Interventor adjunto; Inspector Interventor.

b) En el Servicio Nacional de Crédito Agrícola: Secretario general y Vocales de la Comisión Ejecutiva.

c) En el Servicio Nacional de Seguros del Campo: Vocales de la Junta Consultiva, del Comité asesor y del Tribunal arbitral; Jefes de Departamento y de Ramo.

d) En el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco: Vocales de la Comisión Nacional.

e) En el Instituto Nacional de Producción de Semillas Selectas: Vocales de la Junta Central.

f) En el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles: Vocales de la Junta Central y Comisiones.

g) En la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana: Vocales asesores.

Cuarto grupo.—Pertenece a este grupo, en todos los Servicios autónomos de este Ministerio, los funcionarios o empleados pertenecientes a las siguientes carreras: Peritos Agrícolas del Estado, Ayudantes de Montes, Peritos Agrícolas libres y Aparejadores; el personal técnico al que se exige título facultativo que disfrute en el momento de percibir las dietas, sueldos o remuneraciones inferiores a los que corresponde a los Jefes de Administración Civil de tercera clase; el personal contable y administrativo que tenga asignado como sueldo de ingreso en el Servicio uno inferior al de Jefe de Administración de tercera clase.

También se clasifican en el grupo cuarto:

a) En el Servicio Nacional del Trigo:

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se regula la aplicación del Reglamento de dietas y viáticos a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Para aplicar a los Servicios autónomos dependientes de este Ministerio de Agricultura la legislación vigente sobre dietas y viáticos de los funcionarios públicos contenida en el Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y en el Decreto de 26 de enero de 1950, se hace preciso asimilar cada una de las diversas categorías y clases de funcionarios y empleados de dichos Servicios autónomos a los grupos que se establecen en el artículo 6.º del indicado Decreto-ley.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que a tal efecto le conceden tanto el artículo 31 del nombrado Reglamento como el 8.º del Decreto de 26 de enero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A los efectos del percibo de dietas, los empleados y funcionarios de los Servicios autónomos de este Ministerio quedarán clasificados en la forma que a continuación se detalla, dentro de los diferentes grupos que se enumeran en el artículo 6.º del Reglamento de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949.

Segundo grupo.—Pertenece a este grupo en todos los Servicios autónomos de este Ministerio los funcionarios o empleados que hayan alcanzado en sus respectivos Cuerpos las siguientes categorías: Ingeniero Inspector general; Ins-

pector general de primera clase del Cuerpo Nacional Veterinario; Ingeniero Jefe de primera clase y Jefe Superior de Administración Civil. También se incluirán en este grupo los funcionarios o empleados que hayan alcanzado en su respectivo Cuerpo la categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase o Jefe de Administración de primera clase con ascenso, cuando desempeñen en el Servicio autónomo Jefaturas de Sección o cargos de análoga importancia.

Asimismo se clasifican en el segundo grupo:

a) En el Servicio Nacional del Trigo: Delegado nacional; Secretario general; Inspectores Nacionales; Interventor Nacional; Asesores técnicos Agrónomos; Jefe de la Red Nacional de Silos.

b) En el Instituto Nacional de Colonización: Director general; Subdirectores; Vocales del Consejo Nacional de Colonización; Secretario técnico, Vicesecretario administrativo; Ingenieros Jefes de Estudios y Proyectos, de Obras, de Explotación, de Colonos y Servicios sociales y de Mejoras de Interés Local.

c) En el Patrimonio Forestal del Estado: Presidente; Director general; Secretario general; Interventor; Consejeros del Consejo del Patrimonio Forestal del Estado; Jefes Regionales.

d) En el Servicio Nacional del Crédito Agrícola: Jefe del Servicio.

e) En el Servicio Nacional de Seguros del Campo: Jefe del Servicio.

f) En el Servicio de Pósitos: Intendente.

g) En el Servicio Nacional de Pesca Fluvial: Jefe nacional; Secretario general; Jefes Regionales.

h) En el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco: Director

Inspectores provinciales y Jefes Comarcas.

b) En el Servicio Nacional de Seguros del Campo: Expertos administrativos o técnicos de seguros; Jefes de brigada y tasadores de siniestros.

c) En el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco: Vocales de la Comisión informativa y de la Comisión asesora; Auxiliares de Servicios técnicos.

d) En el Servicio de la Madera: Inspectores de primera y segunda clase.

e) En la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana: Inspectores.

Quinto grupo.—Pertenecen a este grupo en todos los Servicios autónomos de este Ministerio los funcionarios o empleados siguientes: Personal complementario y colaborador de las Direcciones de Agricultura, Montes y Ganadería, al que no se exige título facultativo, siempre que el sueldo de entrada sea igual al de Oficiales de Administración Civil; Delineantes; Auxiliares de Administración, taquígrafos, mecanógrafos, etc., etc.

Asimismo se incluyen en este quinto grupo:

a) En el Servicio Nacional del Trigo: Jefes de almacén.

b) En el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco: Expertos de las Comisiones clasificadoras; Practicantes; Auxiliares de Campo; Mecánico conservador de instrumentos.

c) En el Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas: Inspectores de Campos y Cosechas.

Sexto grupo.—Pertenecen a este grupo en todos los Servicios Autónomos de este Ministerio el siguiente personal: Capataces; Mecánicos; Conductores; Obreros especializados; Ordenanzas y demás personal subalterno.

También se incluyen en el sexto grupo:

a) En el Servicio Nacional de Pesca Fluvial Encargados de Centros Piscícolas.

b) En el Patrimonio Forestal del Estado: Encargados de Viveros.

Tanto los vigilantes de pesca, como los de repoblaciones, percibirán las mismas dietas que los Guardas forestales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre «Industrias Lácteas e Higiene de Ganado Lanar» por el Servicio Provincial de Ganadería de Zamora.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Servicio Provincial de Ganadería de Zamora la celebración de un curso sobre «Industrias Lácteas e Higiene de Ganado Lanar», en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 16.500 (dieciséis mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre «Plagas del Campo» en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Jefatura Agronómica de Valladolid la celebración de un curso sobre «Plagas del Campo», en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 15.680 pesetas (quince mil seiscientos ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se aprueba la celebración de dos cursos de «Tractoristas Agrícolas» en Valladolid.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda a la Jefatura Agronómica de Valladolid la celebración de

dos cursos de «Tractoristas Agrícolas», en las fechas y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura a los cursos de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 24.540 pesetas cada uno, haciendo un total de 49.080 pesetas (cuarenta y nueve mil ochenta pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuestos, profesorado, fecha y lugar de la celebración de los cursos.

Cuarto.—Al finalizar los cursos se elevará por el Director técnico de los mismos al Servicio de Capacitación unas Memorias expresivas del desarrollo de los mismos.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de marzo de 1950 por la que se aprueba la celebración de un curso sobre «Enseñanza Profesional de la Poda del Olivo» en Ubeda, Torreperojil, Porcuna, Beas de Segura y Villacarrillo de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursos de capacitación y divulgación técnico-práctica en todos sus aspectos, agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta del Servicio de Capacitación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias, de 25 de octubre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de abril de 1948 y 11 de noviembre de 1949), ha resuelto:

Primero.—Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Sindicato Vertical del Olivo la celebración de un curso sobre «Enseñanza Profesional de la Poda del Olivo» en Ubeda, Torreperojil, Porcuna, Beas de Segura y Villacarrillo, de la provincia de Jaén, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Segundo.—La aportación del Ministerio de Agricultura al curso de capacitación autorizado en el artículo anterior será de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe el Servicio de Capacitación y Propaganda.

Tercero.—Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe del Servicio de Capacitación haya aprobado, previamente, los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del curso.

Cuarto.—Al finalizar el curso se elevará por el Director técnico del mismo, al Servicio de Capacitación, una Memoria expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto.—Por el Servicio de Capacitación y Propaganda se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—Por delegación, E. Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 sobre rectificación de creaciones de Escuelas que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que sobre rectificación de creaciones definitivas de Escuelas Nacionales han sido formuladas por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas creada definitivamente en Casas de Aguilar, Ayuntamiento de Guía (L.ª Palmas) por Orden ministerial fecha 5 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20), se entienda rectificada en el sentido de que sea unitaria de niños, transformándose en unitaria de niñas la mixta existente.

2.º Que se considere anulada la creación definitiva de las dos Escuelas Unitarias, una de cada sexo, creadas definitivamente por Orden ministerial fecha 31 de octubre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de noviembre), en el casco del Ayuntamiento de Palacios de Valdeuerna (León), en razón al hecho de haber sido ya creada por Orden fecha 23 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

3.º Que la Escuela Unitaria de niños creada definitivamente en el Ayuntamiento de Dehesa de Cuéllar (Segovia) por Orden ministerial fecha 5 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20) se entienda rectificada en el sentido de que sea con destino a la localidad de Dehesa Mayor, del mismo término municipal, y con el carácter de unitaria de niñas, transformándose en de niños la mixta existente en dicha localidad; y

4.º Que la Escuela Nacional Graduada de niñas que con tres Secciones se creó definitivamente en el casco del Ayuntamiento de La Guancha (Tenerife), por Orden ministerial fecha 20 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio siguiente), lo sea a base de dos unitarias existentes, en vez de tres como disponía dicha Orden, a cuyo efecto se considerará creada definitivamente una plaza de Maestra de Sección con destino a la expresada Escuela Graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1949 por la que se crean definitivamente las Secciones de Retrasados mentales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio, en solicitud de la creación de nuevas Secciones con el carácter de «Retrasados mentales», con destino a distintos Grupos y localidades; y

Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las expresadas Secciones, en beneficio de la enseñanza de los numerosos escolares que por su condición de débiles mentales, no pueden ser atendidos debidamente; que para la instalación y funcionamiento de las nuevas Secciones se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; los favorables ornes que en cada caso han sido emi-

tidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y que existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con el carácter de «Retrasados mentales», las siguientes nuevas Secciones:

Una a cargo de Maestra, con destino a la Graduada de niñas «Claudio Moyano», de esta capital.

Una a cargo de Maestra, con destino a la Graduada de niñas «General Sanjurjo», de esta capital.

Una a cargo de Maestra, con destino a la Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de esta capital.

Una a cargo de Maestro, con destino a la Graduada de niños «Menéndez y Pelayo» (cuarto distrito), de Oviedo.

2.º Nombrar definitivamente, y con destino a las nuevas Secciones, a las siguientes Maestras y Maestros Nacionales:

Para la Sección de la Graduada de niñas «Claudio Moyano», de esta capital, a doña Jesusa Barengo Eduquíz, Maestra propietaria de El Portillo (Toledo).

Para la Sección de la Graduada de niñas «General Sanjurjo», de esta capital, a doña Carmen del Rey del Oro, Maestra Propietaria de Valdepeñas.

Para la Sección de la Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de esta capital, a doña Isabel Santos González, Maestra de Villalazán (Zamora); y

Para la Sección del Grupo escolar «Menéndez y Pelayo» (cuarto distrito), de Oviedo (capital), a don José Ramón Llano Llano, Maestro propietario de Povedo (Lugo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se dispone que las Escuelas creadas en Algeciras (Cádiz) por Orden de 7 de abril de 1949 queden sometidas al Consejo de Protección Escolar de la Obra de Auxilio Social.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de la Obra de «Auxilio Social», formulada de acuerdo con la petición del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), y por estimarla más conveniente a los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales números 13 y 14, creadas en el casco de Algeciras (Cádiz) por Orden ministerial fecha 7 de abril del pasado año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27), queden sometidas a todos sus efectos al mencionado Consejo de Protección Escolar de la Obra «Auxilio Social».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 sobre Lucha Antituberculosa en las Escuelas de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: La importancia que tiene en el orden sanitario, y muy especialmente en cuanto se refiere a la Lucha Antituberculosa, el que los Maestros de

Enseñanza Primaria se encuentren indennnes de tuberculosis pulmonar abierta, toda vez que ello representa un gran peligro para los escolares, en razón a la gran receptividad que en estas edades se ofrece al desarrollo de esta enfermedad, y con el fin de evitar en lo posible el contagio, colaborando así a la obra que en este aspecto viene realizando el Patronato Nacional Antituberculoso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Maestros de Escuelas Nacionales y centros docentes de Enseñanza Primaria, legalmente autorizados, vendrán obligados, durante los meses de septiembre y octubre, época del comienzo de los cursos escolares, a ser reconocidos en un Dispensario del Patronato Nacional Antituberculoso, por el cual les será expedida certificación acreditativa de su estado de salud en relación con la tuberculosis, y sin cuyo requisito no podrán ejercitar la función docente, a cuyo efecto por las Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes se comprobará el más exacto cumplimiento de este extremo; y

2.º Por el personal especializado del referido Patronato Nacional Antituberculoso, y de acuerdo y con la colaboración del Cuerpo Médico Escolar del Estado, se procederá al reconocimiento y prácticas de las pruebas tuberculínicas necesarias a todos los escolares matriculados en las Escuelas Nacionales y Centros docentes de Enseñanza Primaria, al objeto de conocer el estado de infección en que puedan encontrarse. Asimismo se procederá en los casos indicados, y previa aceptación de los padres o familiares de dichos escolares, a la vacunación con la B. C. G., para lo cual por este Ministerio se darán cuantas facilidades sean precisas a tal efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se crea una Escuela Nacional Graduada de niñas en Calahorra (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Orense, como Presidente del Consejo de Protección escolar del «Divino Maestro», establecido para las Escuelas Nacionales de igual denominación por Orden ministerial, fecha 26 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril), en solicitud de la creación de una Escuela Nacional Graduada de niñas en Calahorra (Logroño) a base de varias Escuelas ya existentes en dicha ciudad; y

Teniendo en cuenta que la petición se formula de acuerdo con el señor Cura Párroco de San Andrés, en cuya parroquia se dispone de locales en las debidas condiciones donde instalar la nueva Escuela Graduada; que la transformación propuesta no implica o supone aumento o creación de nuevas plazas, beneficiándose, por el contrario, los intereses de la enseñanza;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional Graduada de niñas con cuatro Secciones, denominada del «Divino Maestro», en la parroquia de San Andrés, de la ciudad de Calahorra (Logroño), considerándose como Secciones de la misma las siguientes Escuelas nacionales:

Las dos unitarias de niñas, que con el carácter de «Parroquiales» fueron creadas con destino a la parroquia de San Andrés de Calahorra por Orden ministe-

rial, fecha 5 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18); la unitaria de niñas creada con destino al barrio de la Catedral, de dicha ciudad, por Orden ministerial, fecha 30 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de diciembre), y la Sección Maternal que con carácter definitivo fué concedido por Orden de 21 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de mayo), todas las cuales tendrán, a todos sus efectos, la condición de Secciones de niñas.

2.º Que por el referido Consejo de Protección Escolar del «Divino Maestro» se proceda con ocasión de vacantes a elevar a este Ministerio, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta para el nombramiento de las Maestras nacionales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se crea una nueva Sección de niñas en el Grupo escolar «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Consejo de Protección escolar «Fray Bernardino Alvarez», establecido por Orden ministerial, fecha 15 de enero de 1948, en solicitud de la ampliación de una nueva Sección de niñas con destino al Grupo escolar que en Carabanchel Bajo (Madrid) viene funcionando, dependiente de dicho Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la nueva Sección que permita atender debidamente a los numerosos escolares acogidos a la expresada Institución; que se dispone de cuantos elementos son necesarios para su instalación y funcionamiento, y que existe crédito disponible del figurado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales en el presupuesto de este Departamento del pasado año de 1949;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una nueva Sección de niñas en el Grupo escolar «Fray Bernardino Alvarez», de Carabanchel Bajo (Madrid).

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figura

consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1949; y

3.º El nombramiento de la Maestra Nacional, con destino a la expresada nueva Sección, será acordado por este Ministerio a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Consejo de Protección escolar «Fray Bernardino Alvarez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se concede una subvención de pesetas 2.200.000 al Patronato escolar de los suburbios de esta capital.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito de 2.200.000 pesetas para subvencionar al Patronato escolar de suburbios, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, en atención a la importancia de los fines y atenciones encomendadas al Patronato escolar de los suburbios de esta capital, de acuerdo con la mencionada autorización presupuestaria y lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911.

Este Ministerio ha dispuesto conceder para todos los servicios y atenciones del Patronato escolar de los suburbios de Madrid una subvención de 2.200.000 pesetas, que deberá ser librada en «firme» trimestralmente y en la forma reglamentaria a favor de don Marcelino Reyero Riaño, Secretario del expresado Patronato, con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo 41, grupo quinto, concepto cuarto y subconcepto segundo, antes mencionado, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se dispone que la Escuela de Orientación Marítima del puerto de Palamós (Gerona) se traslade al de Laredo (Santander).

Ilmo. Sr.: A propuesta justificada formulada por el Instituto Social de la Marina, y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela Nacional de niños de Orientación Marítima del Puerto de Palamós (Gerona), que actualmente no funciona por falta de matrícula, se traslade definitivamente, y a todos sus efectos, al puerto de Laredo (Santander), donde se cuenta con todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento inmediato en beneficio de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1950 por la que se concede licencia, por alumbraamiento, al Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas doña María Luisa Alvarez Quesada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Alvarez Quesada, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas, adscrita a la de León, solicitando licencia reglamentaria por alumbraamiento;

Vista la Real Orden de 5 de enero de 1925 y el certificado médico que acompaña.

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Luisa Alvarez Quesada licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y cuarenta días después del alumbraamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de marzo de 1950 por la que se conceden diversas subvenciones.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por la Ley de 25 de junio de 1935, a propuesta de la Junta Interministerial del Paro y previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 10 de febrero último,

Este Ministerio se ha servido conceder las siguientes subvenciones, a fin de mitigar el paro forzoso existente en las localidades que se detallan, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto:

	Pesetas
Para abastecimiento de aguas al convento de Monjas Sanjuanistas de Salinas de Añada (Alava)	20.000
A las Escuelas profesionales de Jesús Obrero, de Victoria (Alava) para obras	250.000
Para obras diversas en Albacete	75.000
Ampliación del Cementerio en Callosa de Segura (Alicante)	30.000
Continuación de las obras del camino minero de Serón de las Menas, en Almería	750.000
Para la construcción de un Seminario en Avila	75.000
Construcción de un matadero en las Navas del Marqués (Avila)	100.000
Para la construcción de viviendas económicas en Terrasa (Barcelona)	500.000
Obras en el Seminario de Misiones, de Ultramar, de Burgos	150.000
Para obras en el Seminario Español de Misiones, en Burgos	25.000

	Pesetas
A las Escuelas Profesionales Obreras del P. Arám-buru, en Burgos, para obras	300.000
Para obras en la Ciudad Deportiva, de Burgos	500.000
Al convento de «Domus Dei» en Burgos, para obras ...	150.000
Para diversas obras en la provincia de Burgos	300.000
Construcción de una Escuela mixta en Ribota de Ordunte (Burgos)	72.000
Reparación de la Iglesia de Santiago el Mayor, en Cáceres	100.000
Diversas obras en la provincia de Cádiz	1.000.000
Arreglo de calles y caminos en Torreblanca (Castellón)	25.000
Construcción de la Casa de Correos de Vall de Uxó (Castellón)	150.000
Para obras en las Escuelas Profesionales y Casa de Ejercicios del Hogar Obrero de San Ignacio, en Ciudad Real	80.000
Para realización de diversas obras en la provincia de Córdoba	1.500.000

	Pesetas		Pesetas
Reconstrucción de la Iglesia de Mugaros (La Coruña)	30.000	Obras en el Templo parroquial, de Sotondrio (Oviedo)	80.000
Para obras de alcantarillado en El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	100.000	Para diversas obras en la provincia de Oviedo	100.000
Obras de pavimentación en El Ferrol del Caudillo	200.000	Construcción de una plaza en Ribadesella (Oviedo)	45.000
Para diversas obras en la provincia de La Coruña	500.000	Pavimentación y urbanización de Gozón (Oviedo)	50.000
A la Residencia de Obreros Estudiantes de los Padres Jesuitas de Santiago de Compostela (La Coruña), para diversas obras	200.000	Para reparación de las iglesias de Saíña, San Miguel de la Barrera, Boves, San Tirso y Chunya (Oviedo)	150.000
Para obras en el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca)	50.000	Construcción de un Colegio en Pola de Laviana (Oviedo)	300.000
Para el Campo municipal de Deportes, en Tosa de Mar (Gerona)	140.000	Para obras en Herrera de Pisuerga (Palencia)	300.000
Construcción del nuevo Seminario Mayor, en Granada	200.000	Para obras diversas en Espinosa de Villagonzalo (Palencia)	150.000
Construcción de viviendas ultrabaratadas del Patronato de Santa Adela, en Granada	900.000	A la Congregación Palentina de Luises Kostka, de Palencia	150.000
Para obras en el Patronato de Formación Profesional de Elbar (Gulpúzcoa)	250.000	Para obras en la Basílica de la Virgen de la Candelaria, en Tenerife	400.000
Obras de consolidación de la Iglesia de Castillo de Locubín (Jaén)	35.000	A la Fundación Benéfica de Nuestra Señora del Pino, en Teror (Las Palmas), para obras	700.000
A la Iglesia de Baeza (Jaén), para obras	22.000	Obras en la Casa de Ejercicios, de Salamanca	100.000
Obras de reforma y ampliación del Palacio Episcopal de Jaén	150.000	Al Colegio Mayor de Santiago, de Salamanca, para obras	40.000
Para obras diversas en la provincia de Jaén	1.000.000	Para varias obras en Villar de Ciervo (Salamanca)	30.000
Al Convento de Siervas de María, en Astorga (León), para obras del mismo	150.000	Al Convento de Religiosas Esclavas, de Salamanca, para obras	50.000
Obras de pavimentación en Cistierna (León)	50.000	Para varias obras de la Diputación de Salamanca	100.000
Para la construcción de un puente sobre el río Esla, en Modino (León)	35.000	Para obras en el Cementerio del Padre Lucio Francés, en Salamanca	40.000
Obras de pavimentación en Valencia de Don Juan (León)	90.000	Para abastecimiento de aguas, en Béjar (Salamanca)	400.000
Para obras en la Casa de Ejercicios de Ponferrada (León)	100.000	Diversas obras en la provincia de Santander	300.000
Para diversas obras en la provincia de León	2.000.000	Para distintas obras en Relposa (Santander)	200.000
Al Ayuntamiento de Elciego, para obras diversas	200.000	A la Iglesia de Ambrocero, en Bárcena de Citera (Santander), para obras	17.000
Para obras en el Instituto Profesional de Industrias de la Mujer, en Madrid	50.000	Para obras en la Universidad Pontificia de Comillas (Santander) (anticipo efectuado por la P. O. D. F. E.)	1.000.000
A la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Fátima, en Madrid, para terminación de la misma	1.000.000	Al Monasterio del Farraí, de Segovia, para obras	40.000
Para terminación de las obras de las Escuelas gratuitas en el Colegio de los Sagrados Corazones, de la calle de Fuencarral, de Madrid	60.000	Abastecimiento de aguas en Agreda (Soria)	150.000
Obras en el grupo de viviendas del Parque Móvil de los Ministerios Civiles, de Madrid	100.000	Para obras en el Obispado de Segovia	150.000
A la Casa Profesa e Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús y San Francisco de Borja, en Madrid, para obras	1.500.000	Para la realización de diversas obras por la Junta Provincial del Paro, en distintos pueblos de la provincia de Sevilla	4.000.000
Obras de abastecimiento de aguas en la Colonia de la estación de Robledo de Chavela (Madrid)	30.000	Realización de diversas obras por la Diputación Provincial de Sevilla	1.000.000
Al Colegio Benéfica de los Sagrados Corazones, de la calle de Martín de los Heros, de Madrid, para obras	30.000	Obras en la Facultad de Medicina de Sevilla	400.000
Para diversas obras en la provincia de Madrid	2.500.000	A la Casa de Ejercicios de la Parroquia de Selva del Campo (Tarragona), para obras	100.000
Al Hogar Residencia de Empleados, en Madrid, para obras	75.000	Para diversas obras en Santa Coloma de Queralt (Tarragona)	70.000
Construcción de viviendas para el Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, en Madrid	300.000	Para obras diversas en la provincia de Teruel	200.000
Para obras en la Escuela Hogar del barrio de Doña Carlota, en Madrid	150.000	Obras de pavimentación de calles en Alfahuir (Valencia)	50.000
A las Escuelas Salesianas de Atocha, en Madrid, para obras	300.000	Para obras de construcción de la carretera del Seminario, en Alfara del Patriarca (Valencia)	200.000
Al Colegio de la Religiosas del Sagrado Corazón, de Caballero de Gracia, 28, de Madrid, para obras	25.000	Obras de alcantarillado en Almusáfer (Valencia)	75.000
Para obras de las Religiosas de la Obra Sacerdotal Oriental, en la Guindalera, de Madrid	15.000	Para obras de urbanización en Alquería de la Condessa (Valencia)	10.000
Obras del Convento de Carmelitas Descalzas de Santa Ana y San José, de la calle del Conde de Peñalver, 61, de Madrid	20.000	Para captación de aguas en Andilla (Valencia)	75.000
Ampliación de las Escuelas gratuitas, Cantina escolar y Comedores del Colegio de Nuestra Señora de Loreto, de la calle del General Mola, 42, de Madrid	85.000	Para obras diversas en Ayelo de Malferit (Valencia)	75.000
Para obras en Santa María, de la calle de Eciija, número 4, de Madrid	200.000	Construcción de un camino vecinal en Camporrobles (Valencia)	40.000
Para diversas obras en distintos pueblos de la provincia de Málaga	3.500.000	Abastecimiento de aguas en Canals (Valencia)	90.000
Obras de ampliación del Seminario de Málaga	1.000.000	Para obras de alcantarillado en Carcagente (Valencia)	75.000
Para diversas obras en Vélez-Málaga (Málaga)	125.000	Para obras de saneamiento de la acequia de San Antonio, en Catadau (Valencia)	50.000
Para diversas obras en Ronda (Málaga)	200.000	Obras de desviación de la carretera en Cuatretonda (Valencia)	65.000
Para diversas obras en Cartagena (Murcia)	150.000	Obras de captación de aguas potables en Chiva (Valencia)	70.000
Construcción del Centro Asistencial, en Olite (Navarra)	300.000	Construcción de un camino en Dos Aguas (Valencia)	40.000
Realización de diversas obras en la provincia de Navarra	350.000	Para obras de alcantarillado en Enguera (Valencia)	80.000
Para diversas obras en Corella (Navarra)	256.000	Para obras de urbanización en Foyos (Valencia)	40.000
Construcción del nuevo Seminario, en Orense	300.000	Obras de canalización en un barranco, en Fuente Encarroz (Valencia)	60.000
Construcción de un camino vecinal en Carballino (Orense)	30.000	Para pavimentación de calles en Gandía (Valencia)	50.000
Para construcción del camino vecinal de Andallón al de Marina, en Las Regueras (Oviedo)	75.000	Para obras en el Parque Público de Játiva (Valencia)	60.000
Construcción de Escuela-Hogas y Casa Parroquial, en Turón (Oviedo)	50.000	Pavimentación de calles en Masalfasar (Valencia)	40.000
Para la terminación de la iglesia, en Sama de Langreo (Oviedo)	60.000	Para pavimentación de calles en Moncada (Valencia)	70.000
		Para alcantarillado en Montserrat (Valencia)	50.000
		Saneamiento de un barranco en Onteniente (Valencia)	75.000
		Saneamiento de un barranco en Alcira (Valencia)	50.000
		Para diversas obras en Polifa de Júcar (Valencia)	15.000
		Abastecimiento de aguas en Puzol (Valencia)	50.000
		Para obras de construcción y reparación de edificios en Nafelcofer (Valencia)	25.000
		Obras de saneamiento de Requena (Valencia)	80.000
		Para obras de alcantarillado en Rotgla-Corbera (Valencia)	40.000
		Abastecimiento de aguas en Rótova (Valencia)	35.000
		Para obras de pavimentación de Sagunto (Valencia)	50.000
		Para obras en la carretera del Puntal, en Serra (Valencia)	40.000
		Obras de pavimentación en Sueca (Valencia)	40.000

	Pesetas		Pesetas
Para obras de saneamiento en Tabernes de Valldigna (Valencia)	60.000	Para abastecimiento de aguas en Piñuel de Sayago (Zamora)	50.000
Para obras de pavimentación en Turis (Valencia)	50.000	Construcción de un puente y camino vecinal en Pobladura de Valderaduey (Zamora)	130.000
Para diversas obras en Vallada (Valencia)	10.000	Construcción de viviendas para Maestros en Riego del Camino (Zamora)	40.000
Para el camino vecinal de Ador, en Villalonga (Valencia)	30.000	Para abastecimiento de aguas en Riofrío de Aliste (Zamora)	15.000
Obras de reparación de calles en Villamarchante (Valencia)	30.000	Reparación del templo parroquial de San Pedro, de Peque (Zamora)	15.000
Para reparación del camino local en Burjasot a Torres-Torrés (Valencia)	500.000	Pavimentación de calles en Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora)	70.000
Ampliación de los talleres de las Escuelas de Cristo Rey, en Valladolid	150.000	Para obras en las Escuelas Profesionales de Mercaderías, en Toro (Zamora)	90.000
Ampliación de las Escuelas de las Religiosas de la Caridad de Santa Ana, en Peñafiel (Valladolid)	60.000	Construcción de lavaderos municipales en Torres del Carrizal (Zamora)	55.000
Ampliación del Colegio de la Compañía de Hermanas de la Cruz, en Valladolid	40.000	Para obras municipales en Villafafila (Zamora)	50.000
Terminación de un pabellón en el Colegio de San José, de Valladolid	200.000	A las Escuelas Parroquiales de San Lázaro (Zamora) para obras	130.000
Abastecimiento de aguas en Medina del Campo (Valladolid)	75.000	Para construcción del Seminario Conciliar en Zamora	140.000
Construcción de viviendas protegidas en Santurce (Vizcaya)	200.000	Construcción de viviendas y Escuelas en Junquera de Tera (Zamora)	45.000
Construcción de viviendas económicas en Sestao (Vizcaya)	20.000	Para construcción de Escuelas en Santa Eufemia del Barco (Zamora)	45.000
Para abastecimiento de aguas en Aleañices (Zamora)	85.000	Pavimentación en Villamayor de Campos (Zamora)	60.000
Viviendas para Maestros en Arbuñillo (Zamora)	70.000	Construcción de Escuelas en Robleda, Cervantes y San Juan (Zamora)	60.000
Construcción de Escuelas, en Aspartegos (Zamora)	55.000	Construcción de un puente y camino vecinal en Monfarracinos (Zamora)	60.000
Para construcción de viviendas para Maestros en Belver de los Montes (Zamora)	55.000	Para obras en el Colegio del Amor de Dios, en Puebla de Sanabria (Zamora)	70.000
Construcción de Escuelas en Benegiles (Zamora)	55.000	Reparación del templo parroquial en Pobladura de Valderaduey (Zamora)	40.000
Para construcción de la Casa de Correos y Telégrafos en Bermillo de Sayago (Zamora)	130.000	Para obras en el Hogar-Escuela de Adoratrices, de Zamora	70.000
Construcción de viviendas para empleados municipales en Cañizal (Zamora)	50.000	Abastecimiento de aguas en Morerueta de los Infanzones (Zamora)	25.000
Reparación del templo parroquial en Cañizo (Zamora)	20.000	Reparación del santuario de San Pascual Bailón, en Torrehermosa (Zaragoza)	40.000
Para obras de riego en Castronuevo de los Arcos (Zamora)	80.000	Construcción de un Seminario Metropolitano en Zaragoza	150.000
Construcción de huertos familiares, Casa Sindical, en Cerecinos del Carrizal (Zamora)	140.000	Al Seminario Diocesano de Parazona (Zaragoza) para obras	35.000
Para construcción de Escuelas en Coreses (Zamora)	50.000	Para obras en el Centro Recreativo y de Formación Social de Obreros de Zaragoza	25.000
Para abastecimiento de aguas en Fermoselle (Zamora)	100.000		
Reparación del templo parroquial en Fuenteseca (Zamora)	20.000		
Construcción de la carretera de Jambrina a Casaseca, en Jambrina (Zamora)	100.000		
Abastecimiento de aguas en Matilla la Seca (Zamora)	50.000		
Para abastecimiento de aguas en Cubillos (Zamora)	50.000		
Abastecimiento de aguas en Morales del Vino (Zamora)	50.000		
Construcción de viviendas de Maestros en Muga de Sayago (Zamora)	55.000		

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario nacional del Paro.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer tres plazas de Celadores Instructores del Servicio Marítimo Colonial, vacantes en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea tres plazas de Celadores Instructores de primera del Servicio Marítimo Colonial, dotadas con los haberes anuales de 10.000 pesetas de sueldo, 20.000 de sobresueldo, 3.000 de gratificación de servicio y 3.000 de gratificación de mando, más el triple de los quinquenios reglamentarios, se sacan a concurso para su provisión entre el personal del Cuerpo de Suboficiales de la Armada de las especialidades de Celadores de Puerto y Pesca, Contramaestres y Condestables con categoría de Contramaestre segundo o asimilado, que no hayan cumplido cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el designado tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de la llegada del barco en que regrese el fun-

cionario al primer puerto de la Península, con disfrute del total de los haberes.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de segunda clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales, especificadas en el Estatuto del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo ser cur-

sadas por sus Jefes naturales al Ministerio de Marina, quien las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias. A las instancias se acompañará copia de la Hoja de servicios, certificación facultativa acreditando que el concursante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical y certificación de nacimiento.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Médicos forenses de primera, segunda o tercera categorías, las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se relacionan.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 24 y 25 del Reglamento para su aplicación de 14 de mayo de 1948, se anuncia la provisión de las Forensías vacantes en los Juzgados de primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan, entre Médicos

forenses de primera, segunda o tercera categorías:

Alfaro, Aranda de Duero, Barbaastro, Gandesa y Zamora.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran.

Los médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 18 de marzo de 1950.—El Director general, M. Mariscal de Gante.